

Santiago de Cali, 12 de junio de 2026

DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 de la CP – Ley 1755 de 2015

Señor

**Alejandro Eder Garcés**

Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Igualmente dirigido a:

- Alexander Camacho. Secretario Deporte de Cali
- Gabriel Velasco Ocampo, asesor de la Alcaldía Distrital de Cali.
- Juanita Cataño, asesora de la Alcaldía Distrital de Cali.
- Milton Castrillón, asesor de la Alcaldía Distrital de Cali.
- Mabel Lara Dinás, asesora de la Alcaldía Distrital de Cali.

**Con copia a:**

- Procuraduría General de la Nación. - Personería Distrital de Santiago de Cali.
- Defensoría del Pueblo. - Fiscalía General de la Nación.

**ASUNTO.** Solicitud de respuesta, aclaración de hechos, investigación y adopción de medidas frente a denuncias relacionadas con presunto constreñimiento al sufragante, intervención indebida en política, abuso de autoridad, acoso laboral y utilización de relaciones de subordinación contractual con fines electorales.

**PETICIONARIO.** Ramiro Varela Marmolejo, ciudadano colombiano, director del medio de comunicación Caliescribe, actuando en ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 20 y 23 de la Constitución Política, así como en defensa del interés general, del derecho a la participación democrática libre y de la protección de quienes han acudido a este medio de comunicación para denunciar hechos que consideran contrarios al orden constitucional y legal.

## **HECHOS Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Hemos recibido durante los últimos días múltiples denuncias provenientes de contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios y de personas relacionadas con diferentes dependencias de la Administración Distrital de Cali.

**SEGUNDO.** De manera reiterada, los denunciantes afirman que desde despachos de secretarios, directores, asesores y funcionarios de confianza de la Alcaldía de Cali se habrían realizado llamadas telefónicas, reuniones, mensajes de WhatsApp, correos electrónicos y requerimientos verbales dirigidos a obtener información electoral de los contratistas y de sus entornos familiares y políticos.

Lider en investigación de ciudad / Construyendo mercados para un mundo nuevo

Carrera 4 No. 8 -39 Ofc. 1101 / Tel. (2) 882 1343 - 889 0297 / [www.caliescribe.com](http://www.caliescribe.com) / Cali / Colombia

TERCERO. Según las denuncias recibidas, dichas actuaciones habrían estado orientadas a evaluar electoralmente el resultado electoral de cada servidor público, en favor de la candidata presidencial **Paloma Valencia Laserna** para la primera vuelta presidencial de 2026.

CUARTO. Los denunciantes afirman que se les solicitó reportar apoyos electorales, identificar votantes, entregar listados con certificados de haber votado y suministrar información relacionada con la orientación del voto de personas cercanas a ellos.

QUINTO. Varias denuncias señalan que se exigió demostrar capacidad de movilización electoral y presentar evidencia relacionada con el apoyo político brindado a la referida candidata presidencial.

SEXTO. Los denunciantes afirman que las solicitudes estuvieron acompañadas de presiones, llamados insistentes y advertencias según las cuales la continuidad de contratos de prestación de servicios, PS, órdenes de prestación de servicios dependerían del cumplimiento de tales requerimientos.

SÉPTIMO. Se ha denunciado igualmente que las llamadas de seguimiento fueron permanentes y que se ejercía control sobre la entrega de información electoral solicitada, generando temor, intimidación y presión psicológica sobre los contratistas.

OCTAVO. De acuerdo con los testimonios recibidos, estas actuaciones habrían sido ejecutadas a través de personas de confianza, asistentes, coordinadores y operadores vinculados a diversas dependencias distritales.

NOVENO. Adicionalmente, diversos denunciantes han manifestado que durante las elecciones legislativas del 8 de marzo de 2026 habrían existido presiones similares para apoyar las candidaturas al Senado de la República de **Juan Fernando Reyes Kuri** y **Juan Pablo Rojas**, ambos candidatos asociados al partido Nuevo Liberalismo.

DÉCIMO. Los denunciantes han mencionado la participación indirecta de personas que ejercen funciones de asesoría o coordinación política dentro de la Administración Distrital, entre ellas Alexander Camacho, Gabriel Velasco, Juanita Cataño, Milton Castrillón y otros funcionarios, situación que deberá ser aclarada por los destinatarios de esta petición.

DÉCIMO PRIMERO. Los hechos descritos, constituyen conductas de constreñimiento al sufragante, intervención indebida en política, abuso de autoridad, utilización indebida del cargo público, acoso laboral, persecución política, violación de los principios de moralidad e imparcialidad administrativa y faltas disciplinarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Los denunciantes reportan afectaciones psicológicas y emocionales derivadas de dichas presiones, incluyendo ansiedad, estrés laboral

Lider en investigación de ciudad / Construyendo mercados para un mundo nuevo

Carrera 4 No. 8 -39 Ofc. 1101 / Tel. (2) 882 1343 - 889 0297 / [www.caliescribe.com](http://www.caliescribe.com) / Cali / Colombia

severo, trastornos del sueño, episodios depresivos, crisis de pánico, afectaciones familiares y deterioro de la salud mental.

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES**

Los artículos 1, 2, 13, 20, 23, 40, 83, 123, 125, 127, 209 y 258 de la Constitución Política consagran la obligación de los servidores públicos de actuar con imparcialidad, moralidad, transparencia y neutralidad política.

El artículo 127 constitucional prohíbe a los servidores públicos utilizar sus cargos para intervenir indebidamente en actividades de partidos, movimientos o controversias políticas.

La libertad del sufragio constituye uno de los pilares esenciales del Estado Social de Derecho y ninguna relación de subordinación laboral, contractual o administrativa puede utilizarse para direccionar, presionar o controlar la voluntad electoral de los ciudadanos.

## **PETICIONES**

### **PRIMERA PETICIÓN**

Que el señor Alcalde de Santiago de Cali, Alejandro Eder Garcés, y los funcionarios y asesores destinatarios de esta petición den respuesta expresa, individual, detallada y de fondo a cada uno de los hechos y consideraciones anteriormente expuestos, indicando cuáles aceptan, cuáles niegan y cuáles desconocen, así como las razones fácticas y jurídicas que sustenten cada respuesta.

### **SEGUNDA PETICIÓN**

Informar si desde la Alcaldía Distrital, cualquiera de sus secretarías, departamentos administrativos, unidades especiales o despachos de asesoría se impartieron instrucciones relacionadas con los apoyos electorales para la candidata presidencial Paloma Valencia Laserna.

### **TERCERA PETICIÓN**

Informar si algún funcionario, contratista, asesor o colaborador solicitó información sobre preferencias votaciones o apoyos políticos de contratistas PS del Distrito.

### **CUARTA PETICIÓN**

Informar si existe investigación interna, disciplinaria o administrativa de denuncias de presión electoral o participación indebida en política dentro de la Administración Distrital, según información pública de otros medios, indicando la fecha y hora

## **QUINTA PETICIÓN**

Informar si Alexander Camacho, Gabriel Velasco, Juanita Cataño, Milton Castrillón o Mabel Lara han participado en llamadas a través de subalternos, coordinaciones relacionadas con movilización electoral, promoción de candidaturas o solicitud de apoyos políticos a contratistas o funcionarios.

## **SEXTA PETICIÓN**

Informar qué medidas ha adoptado la Alcaldía de Cali para garantizar la neutralidad política de sus funcionarios, contratistas y asesores durante procesos electorales-

## **SÉPTIMA PETICIÓN**

Certificar si existe algún protocolo que prohíba expresamente la solicitud de votos, apoyos electorales o reportes políticos a contratistas vinculados al Distrito.

## **OCTAVA PETICIÓN**

Informar las acciones adoptadas para prevenir riesgos psicosociales derivados de denuncias de presión política, intimidación o acoso laboral en la Administración Distrital.

## **NOVENA PETICIÓN**

Informar si la Administración reconoce que la utilización de subordinación contractual para influir en el voto constituye conducta contraria a la CP y a la ley.

Atentamente,



**RAMIRO VARELA M.m-** C.C. 16.587.269  
Director

Notificación: Dirección: Cra 4ª # 8 – 39 Cali  
Correo electrónico: ramirovarela@caliescribe.com, redaccion@caliescribe.com  
Teléfono: 6028821343 / 573205439530